



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNIN  
*Integrando el cambio*

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN" DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**Nº 009 - 2011-GR-JUNÍN/GGR**



Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC**, con RUC N° 20204050318, con domicilio legal en la Plaza Principal N° 100 Distrito de Ahuac, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Efraín Cerrón Lujan, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General CPC. Henry López Cantorin, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2011-GR-JUNIN/PR, identificado con DNI N° 41560405, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GR-JUNIN/PR, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**



- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION  
**JUNIN**  
*Integrando el cambio*

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Estudio de Pre Inversión fue formulado por la Municipalidad Distrital de Ahuac no sujeta al SNIP y presentado mediante Oficio N° 092-2010-A-2011 al Gobierno Regional Junín para su evaluación, previa suscripción del presente convenio.



La Sub Gerencia de Estudios mediante Reporte N° 406-2011-GRJ/GRI/SGR de fecha 28 de Abril de 2011 solicita la autorización a la Gerencia General para la suscripción del Convenio por ser el proyecto de Competencia Local.

Mediante proveído en el Reporte N° 406-2011-GRJ/GRI/SGR la Gerencia General del Gobierno Regional Junín autoriza proseguir con los trámites para la evaluación del proyecto.



## CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.



En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local y/o Regional sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNÍN  
*Integrando el cambio*

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión formulados por su Institución sean evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

EL GOBIERNO REGIONAL se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.



**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL JUNÍN para que asuma las Funciones de Unidad Formuladora específicamente el registro en el Banco de Proyectos y evalúe el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN" de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° y 78° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.



EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Proyecto de Inversión Pública que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN"



**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:



- 7.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.2. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **LA MUNICIPALIDAD**, estará a cargo de la Oficina de programación de Inversiones (OPI) Regional, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1. **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de formular el estudio de Pre Inversión, en el caso que existiera observaciones por parte de la OPI del Gobierno Regional Junín será la responsable de subsanarlas.
- 8.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 8.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 8.4. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- 8.5. **LA MUNICIPALIDAD**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el proyecto rechazado por **EI GOBIERNO REGIONAL**.
- 8.6. La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** asume la formulación del proyecto de inversión pública que hubiere encargado al **GOBIERNO REGIONAL**.



**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNIN  
*Integrando el cambio*

Ficha de Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de realizar proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la Región Junín.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los 08 días del mes de Junio del año 2011.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LA MUNICIPALIDAD

C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



*Efraín Ceryón Luján*  
ALCALDE

